

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dieciséis hora con cuarenta y cinco minutos y cero segundos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Encarnación Trejo Bonilla y Tania Montilla Melo, Presidenta y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 90 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tenango del Aire, a las catorce horas con cinco minutos y dieciséis segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME90/167/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **CESAR IVÁN DÍAZ ESPINOZA**, representante propietario del Partido Político MORENA, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "Los resultados consignados en las actas de cómputo municipal por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, o por error aritmético..."

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME90/167/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **Jl/24/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado: **Raúl Flores Bernal**.

V. Se tienen por señalado el domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones, no así el señalado por el promovente, toda vez que el mismo se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, por lo que esta y las subsecuentes notificaciones se le practicara por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Así mismo por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que precisan para los mismos fines.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN